

F-186 Pc

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"
"DISTRITO HISTÓRICO DE LA REGIÓN PIURA A LA VILLA SAN MIGUEL DE TANGARARÁ"



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE SULLANA**

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°1080-2019/MPS.

Sullana, 01 de agosto de 2019.

VISTO: El Informe N°1660-2019/MPS-GAyF-RRHH de fecha 01 de agosto del año en curso, emitido por la Subgerencia de Recursos Humanos, mediante el cual alcanza las Bases del Concurso Público de Méritos para Contratos Administrativos de Servicios CAS N°002-2019 Municipalidad Provincial de Sullana, para efectos de su aprobación; y



CONSIDERANDO:

Que, con documento del Visto la Subgerencia de Recursos Humanos indica que la Gerencia de Desarrollo Económico Local, Gerencia Municipal, Gerencia de Administración Tributaria, Subgerencia de Ejecución Coactiva, Subgerencia de Presupuesto y Gerencia de Planeamiento y Presupuesto han manifestado la necesidad de contratar personal a efecto que se cumpla con las metas y servicios administrativos que se desarrollan en las dependencias a su cargo;

Que, con Informe N°1354-2019/MPS-GPyP-SGP y Proveído N°2174-2019-M.P.S-GPyP la Gerencia de Planificación y Presupuesto da a conocer que los recursos presupuestales para la contratación bajo la modalidad de CAS se encuentra Presupuestado en virtud que de conformidad a lo prescrito por la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2019 Ley N° 30879 y el Presupuesto de Apertura del año fiscal 2019 aprobado con Resolución de Alcaldía N°1818-2018/MPS, se realizó la rebaja de la Certificación Presupuestal N°000000000457 y se emitió la Nueva Certificación Presupuestal N° 0000001658 por el monto de S/ 71,867.00;

Que, con lo estipulado por el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM Reglamento del Decreto Legislativo N°1057, referido a la etapa preparatoria del procedimiento de Contratación Administrativa de Servicios se requiere la aprobación del proceso y de las Bases para el Concurso de mérito CAS N° 002-2019/MPS, mediante Resolución de Alcaldía;



Que, mediante Decreto Legislativo N° 1057 se regula el Contrato Administrativo de Servicios como una modalidad de contratación especial propia del derecho administrativo y privativa del estado, no sujeto a la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, al régimen laboral de la actividad privada ni a otras normas que regulan carreras administrativas especiales, y, mediante Decreto Supremo N° 075-2008-PCM se aprobó el reglamento de dicha norma;

Que, el Contrato Administrativo de Servicios en una modalidad contractual administrativa y privativa del Estado, que vincula a una entidad pública con una persona natural que presta servicios de manera no autónoma. Se rige por normas de derecho público y reconoce únicamente al contratado los derechos y obligaciones establecidas en el Decreto Legislativo N° 1057 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM; no está sujeto a las disposiciones del Decreto N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público, ni al régimen Laboral de la actividad privada, ni a ningún otro régimen de carrera especial;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 107-2011-SERVIR/PE, de fecha 13 de septiembre del 2011, se aprobaron instrumentos de gestión para la contratación CAS, el modelo de convocatoria y el de contrato, así como los lineamientos para el ejercicio del poder disciplinario sobre los trabajadores contratados, así como los lineamientos para el ejercicio del poder disciplinario sobre los trabajadores contratados bajo el régimen laboral especial del Decreto Legislativo N° 1057; asimismo con Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 141-2011-SERVIR/PE, de fecha 25 de octubre del 2011, se dispone que el inicio de la vigencia de la Resolución precitada, será a partir del 02 de enero del 2012;

Que, el capítulo II Procedimiento de Contratación, artículo 3° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, aprobado mediante Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, modificado por Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, establece que para suscribir un contrato administrativo de servicios, las entidades públicas deben observar un procedimiento que incluye las siguientes etapas: preparatoria, convocatoria, selección, suscripción y registro del contrato; el artículo 3°, numeral 3.1, punto 3°, de la antes citada norma señala que la selección comprende la evaluación objetiva del

...///





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA

///... Viene de Resolución de Alcaldía N°1080-2019/MPS.

postulante y se realiza tomando en consideración los requisitos relacionados con las necesidades de servicio;

Que, en virtud a lo dispuesto en los artículos 3°, 4° y 8° del Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios- Art. 3 del Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, aprobado por D.S N° 075-2008-PCM, modificado por el Decreto Supremo N°065-2011-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar el Inicio del Proceso para la Contratación Administrativa de Servicios CAS N°02-2019/MPS – Municipalidad Provincial de Sullana, régimen establecido mediante Decreto Legislativo N°1057, reglamentado con Decreto Supremo N°075-2008-PCM, modificado por el Decreto Supremo N°065-2011-PCM.

Artículo Segundo.- Aprobar las Bases para el Concurso Público de Méritos para Contratos Administrativos de Servicios CAS N°002-2019/MPS, las mismas que forman parte integrante de la presente resolución y constan de 29 artículos y seis Disposiciones Finales y Anexos.

Artículo Tercero.- Precisar que el Financiamiento de los Contratos Administrativos de Servicios será por el monto de S/71,867.00, para el ejercicio fiscal en el periodo de setiembre a diciembre del 2019, de conformidad con la Certificación Presupuestal N° 0000001658.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA
Edwar Power Saldana Sanchez
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA
Abog. César M. Girón Castillo
I.C.A.P. N° 962
SECRETARIO GENERAL.

c.c.:
Integ. Comisión
G. Munic.
Subg. Inform.
Archivo
/nl.V.

